

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2021 0055 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOSÉ LUIS CELIN CAICEDO

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta de ITAU y BNCO PICHINCHA, que se avistan a continuación:

Buen dia

Informamos que el oficio de embargo está dirigido a otras entidades excepto a Banco Pichincha por tal motivo no es posible proceder con la medida cautelar de embargo. Agradecemos el envío del oficio dirigido a nuestra entidad o nos informen como debemos proceder.

Atentamente,

Leidy Viviana Gutiérrez

Asistente Cuenta de Depósitos y Canje

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050 Ext. 804058

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia

BANCO
PICHINCHA

Bogotá D.C, 22 de junio de 2021

NE61948 / IQ006000233250

Señor(a):

JUZ 55 CIV MCPL BTA

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°907 Proceso Res: 11001400305520210005500 / Demandante: BANCO PICHICHA SA ID 890200156 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 8779551

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itau Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
9	No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitado por el togado demandante, deberá indicar la EPS a la que se encuentra afiliado el demandado quien tiene conocimiento de los datos de su afiliación. Y frente a la petición del actor de oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE, se le pone de presente que es carga procesal que le compete averiguar o verificar que bienes están o no en cabeza del deudo.

NOTIFIQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254b3637ffb671e6cec77320ccc38cbf8a3e835629b5f3aa32abc5322441388a**
Documento generado en 29/11/2021 08:52:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>